

BASES INTEGRADAS

DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373.

	LA LIBERTAD N° 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI	
	ococión i	
	<u>SECCIÓN I</u>	
CONDICIO	ONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SEL	ECCION

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF- (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, y modificatorias.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública
 Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 218-2024-EF Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 0292-2022-GRLL/GOB Aprueba el PEI 2020-2025 del Gore La Libertad.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2022-GRLL-GOB Aprueba el PMI 2023- 2025.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 82-2022-GRLL-GOB (CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN REGIONAL).
- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de La Libertad

RUC N° : 20440374248

Domicilio legal : Av. España Nº 1800 - Trujillo

Teléfono : 044 – 604000

Correo electrónico : grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2587373.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 1,511,922.20 (Un millón quinientos once mil novecientos veintidós con 20/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial	Lím	nites¹	
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 1,511,922.20	S/ 1,360,729.98	S/ 1,663,114.42	
(Un millón quinientos once mil novecientos veintidós con	(Un millón trescientos sesenta mil setecientos	(Un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento catorce con	
20/100 soles)	veintinueve con 98/100 soles)	42/100 soles)	

¹ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Para la presentación de la oferta económica, tener en consideración lo siguiente:

COSTO DIRECTO		S/ 1,053,900.00
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 210,000.00	
SUPERVISION DE OBRA(*)	S/ 788,400.00	
LIQUIDACION	S/ 55,500.00	
GASTOS GENERALES 11.58%	S/ 122,000.00	
UTILIDAD 10%		S/ 105,390.00
SUB TOTAL		S/ 1,281,290.00
IGV (18%)		S/ 230,632.20
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 1,511,922.20	

NOTA:

- Los porcentajes de utilidad y gastos generales del proyecto no podrán ser mayor al (10%) y (15%) respectivamente.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Seiscientos Treinta (630) días calendario**. Dicho plazo inicia con la revisión del expediente técnico y constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	OBLIGACIONES DÍAS CALENDARIOS			
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180		
2	EJECUCIÓN DE OBRA (*) 360			
3	RECEPCIÓN DEL PROYECTO (**)	30		
4	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (**)	60		
	TOTAL	630		

^(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento. El plazo de ejecución de obra será el que se señale en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.

^(*) El concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA, incluye la recepción

^(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1. 102.2 y 102.3 y con relación a la liquidación los plazos del 103.2, 103.3, 103.5 y 103.6 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA-

Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

El inicio del servicio de supervisión a contratarse, para la ejecución del proyecto (elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto), se hará efectivo mediante comunicación expresa por parte de LA ENTIDAD.

Cuando la **Entidad Privada Supervisora** no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por un sistema mixto, conforme al siguiente detalle:

<u>Supervisión de elaboración de expediente técnico</u>: Se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables e informes correspondientes.La EP realizará el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública en la cual se comunique la conformidad emitida por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, en función a la revisión de los entregables y/o informes presentados por la EP, según las siguientes fases:

FASE	CONDICIÓN PARA EL PAGO PORO	
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°01	25%
ı	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°02	25%
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°03	25%
II	Conformidad del informe de revisión del Entregable Final 25%	

Supervisión de ejecución de obra:

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades conforme el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. En el caso en concreto, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

A solicitud del participante se entregarán de manera digital, sin costo el ejemplar de las bases.

FRUCESU DE SEL	LECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
	<u>SECCIÓN II</u>
	DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(ESTA SEC	CCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Página 8 de 129

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: https://www.investinperu.pe/es. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Las decisiones del comité especial se formalizan mediante circulares y se notifican a cada Participante, Postor o adjudicatario.

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases, ante el Comité Especial de manera física.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Para registrarse como participante del presente proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en los registros correspondientes relacionados con el servicio de supervisión y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, o con el ejecutor dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto o su mantenimiento y/u operación, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio o con el ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza de manera física ante el Comité Especial.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias de estas normas, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta. Las observaciones se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230² y sus modificatorias, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

² Modificada mediante Ley N° 31735 y N° 31912.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

En un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.

En caso de que se presente un solo Postor, el Comité Especial puede aplicar el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Capítulo III del Título III del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano y por escrito o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por

escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
- 3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **Nº 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (**Sobres N° 1** y **N° 2**) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica,

o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

NOTA:

 La presentación de propuestas es presencial, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del proceso de selección o en sus modificatorias comunicadas mediante circular por parte del Comité Especial.

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre Nº 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales, debiendo ser presentado de acuerdo al Formato N° 10, anexando también el desagregado de costos.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la

entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.17. FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

 En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede

- a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
- 2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración, de conformidad con el numeral 52.1. del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato, de conformidad con el numeral 77.1 del artículo 77 de Reglamento de la Ley N° 29230.

En el supuesto de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, de conformidad con el numeral 77.2 del reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, en caso de que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).

- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

NOTA:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.

- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.
- En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso, de conformidad al numeral 78.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión.

Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

NOTA:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Contrato de Supervisión es suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las bases.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión y a su vigencia. Del mismo modo, el Contrato de Supervisión puede ser suspendido o cuando se suspende el Convenio de Inversión,

El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Las disposiciones de la Fase de Ejecución del mecanismo son aplicables a la ejecución del Contrato de Supervisión, en lo que corresponda.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias a estas normas.

De conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.

ANEXOS	PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLI	L-OL-LI O-O/II
ANEXOS		
ANEXUS		ANEVOS
		ANEXUS

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias a estas normas, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los

sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo

a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	ETAPA	DE:	HASTA:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	19/12/2024	
2	Presentación de Expresiones de interés. (*) (1)	20/12/2024	31/12/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases. (*) (2) 20/12/2024 31/12/20		31/12/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. (3) 02/01/2025 07/01/20		07/01/2025
5	Integración de Bases y publicación. (4)	08/01/2025	
6	Presentación de Propuestas. (*) (5)	17/01/2025	
7	Evaluación y calificación de propuesta técnica. (6) 20/01/2025 23/01/20		23/01/2025
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. (7)	24/01/2025	
9	Presentación de documentación y perfeccionamiento del Contrato de Supervisión (*) (**) (8)	19/02/2025	
10	Suscripción del Contrato de Supervisión (*) (9)	24/02/2025	

⁽¹⁾ Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional y PROINVERSIÓN.

- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles siguientes de integradas las bases, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Diez (10) días hábiles siguientes de publicada la Adjudicación y buena Pro.
- (9) Tres (3) días hábiles siguientes de presentada la documentación.

(*) La presentación de documentación se realizará de manera física ante el Comité Especial en la oficina ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad, referencia oficina de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en el siguiente horario 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

(**) Se encuentra considerado el plazo de ocho (8) días para el consentimiento de la Bueno Pro. En caso de que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29230

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el

⁽²⁾ Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

⁽³⁾ Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar en digital de las Bases, sin costo alguno.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

Α	CAPACIDAD LEGAL		
		Requisitos:	
	REPRESENTACIÓN	Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.	
		 En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. 	
A.1		 Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) 	
		 La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. 	
		Acreditación:	
		 Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. 	
		Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.	
	HABILITACIÓN	Requisitos:	
		 Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo). 	
		 Estar registrado en Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultor de obra). 	
A.2		Acreditación:	
		Constancia de consulta RUC	
		 Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica en los registros correspondientes. 	
		<u>IMPORTANTE</u> :	

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

		En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
В	CAPACIDAD TÉCNICA	Y PROFESIONAL
		El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación, que deberá ser proporcionado por parte de la Entidad Privada Supervisora, es el que se detalla a continuación:
		 Una Impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años.
		 Un (01) plotter formato A1 mínimo.
B.1	EQUIPAMIENTO	 Cuatro (04) Computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. RAM 16GB. 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD.
		 01 Camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a cinco (05) años
		Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
		Requisito:
D 0		 La infraestructura mínimo requerida para la ejecución de la prestación del servicio de supervisión, es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Trujillo.
B.2	INFRAESTRUCTURA	Acreditación:
		 Compromiso de alquiler y copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
		Requisito:
	EVDEDIENO(A DE	Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE -	JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
B.3	OBLIGATORIO ⁵	Ingeniero Civil y/o ArquitectoTitulado, Colegiado y habilitado.
		 Experiencia general profesional no menor de ocho (08) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al
		 Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector y/o evaluador y/o proyectista

⁵ Los profesionales encargados de la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrán ser considerados para la supervisión de la ejecución de obra, así como para la recepción y liquidación del proyecto, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados como profesionales clave

de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos similares; los cuales deben acumular mínimo (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y SEÑALETICA.

- Arquitecto
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Arquitectos.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y/o especialista en evacuación y señalética en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

- Ingeniero Civil
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

- Ingeniero Sanitario.
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista sanitario y/o especialista en Instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o proyectista sanitario y/o proyectista en instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (25%).

- Ingeniero Eléctrico o electricista o mecánico electricista.
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

 Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista eléctrico y/o ingeniero electricista y/o proyectista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

- Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en el diseño y/o revisión y/o implementación de mobiliario y equipamiento en la elaboración y/o supervisión de proyectos similares públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (50%)

- Ingeniero Civil
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

Personal Profesional Mínimo Requerido para la Supervisión de La Ejecución de Obra.

JEFE DE SUPERVISIÓN.

- Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos.
- Experiencia especifica mínima de cuatro (04) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución de obras de proyectos similares, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

- Ingeniero Civil
- Titulado, Colegiado y habilitado.

- Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o ejecución de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia desde la colegiatura

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.

- Arquitecto.
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio Arquitectos.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o arquitecto y/o supervisor o la combinación de estos en: arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos edificaciones similares. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computado desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS.

- Ingeniero Sanitario.
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones sanitarias y/o sanitario en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones eléctricas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SOMA).

- Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la supervisión y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES.

- Ingeniero Civil
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en supervisión y/o ejecución de obra de proyectos de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

- Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Materiales
- Titulado, Colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
- Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en Control de calidad y/o calidad y/o Gestión de la Calidad y/o aseguramiento de la calidad en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.

ASISTENTE DE SUPERVISIÓN

- Titulado.
- Experiencia general profesional no menor de tres (03) años, sustentado con copia de diploma de título profesional.
- Experiencia especifica mínima de dos (02) participaciones como asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector y/o asistente de jefe de Supervisión en la ejecución de obras,

públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título profesional

Acreditación:

El Postor debe tener en cuenta la experiencia específica del personal profesional propuesto para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto y su supervisión de obra y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple del acta de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copia simple de la resolucion de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar resumen de hoja de vida (maximo 5 hojas), copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Formato 12).

Se consideran **proyectos similares** en SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados tales como CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACIÓN

C.1

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación en proyectos en general y acreditar dos (02) vez el monto referencial en proyectos similares. Ademas, debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran proyectos similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA en proyectos públicos y/o privados sobre: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O

CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (legible), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N°8 y N°9** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

• En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

IMPORTANTE:

 Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, sito en Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, distrito y provincia de Trujillo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial del **Proceso de Selección Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373

SOBRE Nº 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en (01) copia.

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación.

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al Formato N° 3 de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al Formato N° 5 de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria

oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo con los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al Formato N° 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad o
 - Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo o
 - Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista; o
 - Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.

- Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

NOTA:

 La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (legible), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N°8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a la supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

Se consideran **proyectos similares** en SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA en proyectos públicos y/o privados sobre: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (legible), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se

- asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N°9** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
 - Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
 - Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
 - Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto.

Nota: Los profesionales encargados de la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrán ser considerados para la supervisión de la ejecución de obra, así como para la recepción y liquidación del proyecto, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados como profesionales clave.

Se consideran **proyectos similares** en SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados tales como CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O

RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

NOTA:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

NOTA:

 En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	 Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría que presenta: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra, deberán considerarse como mínimo lo siguiente: Plan de trabajo (generalidades, programa de asignación del personal y recursos). Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos. Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementará para su administración. 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente: Descripción de normas que se aplicaran durante la 	Presenta metodología que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
	supervisión. - Plan de control de calidad. - Cronograma de recursos. - Control económico y procedimiento para evitar sobrecostos. - Procesos de gestión de calidad del consultor.	
	 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formatos de control). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Control de las medidas de seguridad. - Control de las medidas de salud ocupacional. - Protección de propiedades e instalaciones de terceros. 	

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	 4. Plan de control y mitigación ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo los siguiente: - Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. 	
В.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	De 56 a 80 puntos máximo
	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
	B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio</u> : Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE PROYECTO Y JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose: Según pliego de absolución de consultas, respecto a la Consulta N° 1 realizada por el participante Consorcio Supervisor Guadalupe, SE ACOGE PARCIALMENTE, quedando la redacción de la siguiente manera: NIVEL 1: ingeniero civil y/o arquitecto habilitado con maestría en gerencia de proyectos y/o administración y/o dirección y/o gerencia	Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado
	de proyectos y/o de la construcción y/o gerencia de la construcción moderna y/o dirección de empresas constructoras e inmobiliarias.(estudios concluidos). NIVEL 2: ingeniero civil y/o arquitecto habilitado con maestría en gerencia de proyectos y/o administración y/o dirección y/o gerencia	Nivel 1 – Maestría (estudios concluidos) 02 puntos
	de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna y/o dirección de empresas constructoras e inmobiliarias. (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU). Acreditación: Se acreditarán con copia simple de título, resolución u otros	Nivel 2 – Maestría (con título de grado) 03 puntos
	documentos.	
	B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual para la supervisión del expediente técnico y de la obra: Según pliego de absolución de consultas, respecto a la Consulta N° 2 realizada por el participante Consorcio Supervisor Guadalupe, SE ACOGE PARCIALMENTE, quedando la redacción de la siguiente manera:	Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del diplomado o curso:
	Nota: Los diplomados o cursos tendrán una antigüedad no mayor a 5 años 7 años .	
	Según pliego de absolución de consultas, respecto a la Consulta N° 3 realizada por el participante Consorcio Supervisor Guadalupe, SE ACOGE , quedando la redacción de la siguiente manera:	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
 a) JEFE DE PROYECYO Y JEFE DE SUPERVISIÓN. En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: ✓ Diplomado o Curso o Especialización de OBRAS POR IMPUESTOS. 	- De 24 horas hasta 30 horas: 01 puntos - Más de 30 horas: 02 puntos
 ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Supervisión; o ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Residencia en Obras; o ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Valorización y Liquidación de Obras; o ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Formulación, y Evaluación de Proyectos bajo el marco del INVIERTE PE; o ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Gerencia y/o Gestión de Proyecto. 	-De 90 horas hasta 120 horas: 01 puntos - Más de 120 horas: 02 puntos
Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	
 b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA. En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diseño de Locales Educativos; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diseño de Arquitectura Educativa; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gerencia y/o Gestión de Proyecto 	- De 90 horas hasta 120 horas: 1 punto - Más de 120 horas: 02 puntos
Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	
 c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Análisis y Diseño de Estructuras; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Concreto Armado; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diagnóstico de Construcciones Existentes; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diseño Estructural; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización 	- De 90 horas hasta 120 horas: 1 punto - Más de 120 horas: 02 puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	en Gerencia de la Construcción; o - Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gerencia y/o Gestión de Proyecto. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	
d	 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Sanitarias; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Sistema de Inversiones Públicas; o 	-De 90 horas hasta 120 horas: 1 punto - Más de 120 horas: 02 puntos
0)	 Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gerencia y/o Gestión de Proyectos. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. 	
e)	 En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Eléctricas; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Mecánicas; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Electromecánicas; Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gestión de Proyectos; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gerencia y/o Gestión de Proyectos. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos, según corresponda. 	-De 90 horas hasta 120 horas: 1 punto -Más de 120 horas: 02 puntos
f)	 ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES. En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gestión de Producción; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Análisis de Costos y/o Presupuestos; o Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Control o Programación de Obras; Diplomado o Curso o Actualización o Especialización 	-De 90 horas hasta 120 horas: 1 punto - Más de 120 horas: 02 puntos

FACTO	RES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
- Diplomad en Gereno Según pliego de ab realizada por el partic quedando la redacció - Diplomado	puestos con S10 o Similares. o o Curso o Actualización o Especialización cia y/o Gestión de Proyecto. solución de consultas, respecto a la Consulta N° 4 cipante Consorcio Supervisor Guadalupe, se ACOGE, n de la siguiente manera: o o Curso o Actualización o Especialización en AGEMENT.	
	: án con copia simple de constancias, otros documentos, según corresponda.	
B.2. EXPERIENCIA DI	EL PERSONAL CLAVE	
especialidad del person Se consideran pro ELABORACIÓN DE EX OBRAS en proyectos p Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUC INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS DEL NI	CETPRO.	Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de años acumulado de experiencia específica:
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	- Titulado, Colegiado y habilitado. - Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector y/o evaluador y/o proyectista de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos similares; los cuales deben acumular mínimo (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.	- Más de 3 años: 5 puntos -Mínimo 3 años: 4 puntos
	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista	

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SU ASIGNACIÓN			
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista sanitario y/o especialista en Instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o proyectista sanitario y/o proyectista en instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ingeniero Eléctrico o electricista o Mecánico Electricista)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista eléctrico y/o ingeniero electricista y/o proyectista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en el diseño y/o revisión y/o implementación de mobiliario y equipamiento en la elaboración y/o supervisión de proyectos similares públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 3 puntos - Mínimo 2 años: 2 puntos	
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (Ingeniero Civil)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
Supervisión de la ejec			
JEFE DE SUPERVISÓN (Ingeniero Civil o Arquitecto)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia especifica mínima de cuatro (04) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución de proyectos similares, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura.	- Más de 4 años: 5 puntos - Mínimo 4 años: 4 puntos	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil)	- Titulado, Colegiado y habilitado. - Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o ejecución de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia desde la colegiatura.	- Más de 3 años: 4 puntos - Mínimo 3 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (Arquitecto)	- Titulado, Colegiado y habilitado. - Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o arquitecto y/o supervisor o la combinación de estos en: arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos edificaciones similares. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computado desde la colegiatura.	- Más de 3 años: 4 puntos - Mínimo 3 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia específica de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones sanitarias y/o sanitario en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones eléctricas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura. Titulado, Colegiado y habilitado.	- Más de 2 años: 4 puntos - Mínimo 2 años: 3 puntos	
SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SOMA)	Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor	-Más de 2 años: 4 puntos	

FACIC	RES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
(Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental)	o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	-Mínimo 2 años: 3 puntos
ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES (Ingeniero Civil)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos y/o especialista en presupuestos en supervisión y/o ejecución de obra de proyectos de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.	- Más de 1 año: 3 puntos - Mínimo 1 año: 2 puntos
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Materiales)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en Control de calidad y/o calidad y/o Gestión de la Calidad y/o aseguramiento de la calidad en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	-Más de 2 años: 4 puntos -Mínimo 2 años: 3 puntos
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto)	- Titulado. - Experiencia especifica mínima de dos (02) participaciones como asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector y/o asistente de jefe de Supervisión en la ejecución de obras, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título	- Más de 1 año: 3 puntos -Mínimo 1 año: 2 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
empleador o contratante y su respectiva conformidad o (ii) Copias	
simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo o (iii) Copias simples de recepción de obra,	
donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o	
especialista o (iv) Copias simples de liquidación del contrato de	
supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el	
profesional y/o especialista.	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA	10 puntos
CONVOCATORIA	·
C.1. PLAN DE RIESGOS	Presenta plan de riesgos que
<u>Criterio:</u>	sustenta la propuesta
Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la	10 puntos
ejecución de la consultoría.	
Acreditación:	No presenta plan de riesgos que
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente	sustenta la propuesta
el plan de riesgos propuesto.	0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ⁷

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \ x \ PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Conficiente de penderrejón para la evaluación

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00



ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA,RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de La Libertad encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta ejecución del proyecto de inversión y del cumplimiento del Convenio de Inversión, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos que permitan verificar y controlar que los trabajos del EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, lo cual asegurará que la inversión efectuada cumpla con los estándares de calidad y se brinde así el servicio requerido de forma eficiente, dentro del plazo previsto y vele por el correcto cumplimiento del TUO de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para el servicio de supervisión en la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DEL DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objetivo la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DEL DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735 que modifica la ley de obras por impuestos, así como el Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el citado Reglamento.



4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación y Localización del Proyecto

El proyecto se llevará a cabo en el área ubicada en:

DIRECCIÓN	Jirón Hipólito Unanue S/N
CENTRO POBLADO	San Agustín
ÁREA GEOGRÁFICA	Urbano
DISTRITO	Guadalupe
PROVINCIA	Pacasmayo
DEPARTAMENTO	La Libertad
UBIGEO	130702
LATITUD	-7.2384
LONGITUD	-79.4698
NORTE	9199628.84
ESTE	668943.71
ZONA	17 L

4.2. Objetivo del Proyecto

La población escolar de la I.E. N° 35 Eduvigis Noriega de Lafora del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad acceden a adecuados servicios de educación secundaria.

4.3. Metas del Proyecto

DESCRIPCION DE PRODUCTO	FACTOR PRODUCTIVO	META	UND
INFRAESTRUCTURA			
Construcción de aula de educación secundaria: AULAS PEDAGÓGICAS PARA 1ERO, 2DO, 3ERO, 4TO, 5TO	Aulas	16	M2
Construcción de sala de usos múltiples: SALA DE USOS MÚLTIPLES	Salas	1	M2
Construcción de biblioteca: BIBLIOTECA CON DEPOSITO	Ambientes	1	M2
Construcción de aula de innovación pedagógica: AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	Aulas	2	M2
Construcción de taller de educación para el trabajo: TALLER CON DEPOSITO	Ambientes	2	M2
Construcción de taller de arte: TALLER CON DEPOSITO	Ambientes	2	M2
Construcción de laboratorio cta: LABORATORIO CON DEPOSITO	Ambientes	1	M2
Construcción de tópico: TÓPICO	Ambientes	1	M2
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores: SSHH. ADMINISTRATIVO DAMAS (1) + SSHH. ADMINISTRATIVO VARONES (1) + BATERÍA DE SERVICIOS HIGIÉNICOS DAMAS (4) + SSHH. DISCAPACITADO (2) + SSHH. VISITA VARÓN (1) SSHH. MIXTO PERSONAL DE LIMPIEZA (1) + SSHH. VIGILANCIA (2)	Ambientes	12	M2
Construcción de vestuarios y/o sshh de usuarios: VESTIDORES	Ambientes	1	M2
Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: COCINA (1) + DESPENSA (1) + DEPOSITO DE COMBUSTIBLE (1)	Ambientes	1	M2
Construcción de ambiente de administración y/o gestión pedagógica: DIRECCIÓN (1) + SECRETARÍA Y SALA DE ESPERA (1) + SALA DE REUNIONES (1) + SALA DE DOCENTES (1) + ARCHIVO (1) + BIENESTAR SOCIAL (1)	Ambientes	6	M2
Construcción de ambiente de servicios generales: CUARTO DE LIMPIEZA (1) + RESIDUOS SOLIDO (1) + CUARTO DE MAQUINA (1) + CUARTO ELÉCTRICO (1) + CUARTO DE MAESTRANZA (1) + CASETA DE VIGILANCIA (2) + DEPOSITO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (1) + MODULO DE CONECTIVIDAD (2)	Ambientes	10	M2
Construcción de espacio de recreación pasiva: ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN	Espacios fisicos	1	M2
Construcción de cerco perimétrico: CERCO PERIMÉTRICO TARRAJEADO	Número de estructuras físicas	1	М
Construcción de cerco y/o portada: PUERTA DE INGRESO	Número de estructuras físicas	2	М

Página 2 de 40

DESCRIPCION DE PRODUCTO	FACTOR PRODUCTIVO	META	UND
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical: ESCALERA CON 2 TRAMOS	Número de estructuras físicas	1	M2
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical: RAMPA DE ACCESO PARA 2do NIVEL	Número de estructuras físicas	1	M2
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical: VEREDAS	Espacios fisicos	1	M2
Construcción de área verde: JARDINERÍA	Espacios fisicos	1	M2
Construcción de zona de estacionamiento: ESTACIONAMIENTO			M2
onstrucción de losa deportiva: LOSA DEPORTIVA Espacios físicos		1	M2
Construcción de cisterna: CISTERNA (50 M3) - TQUE ELEVADO (20 M3)	Espacios fisicos	1	М
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos: INSTALACIONES ELÉCTRICAS INC. RED DATA	Número de estructuras físicas	1	М
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos: INSTALACIÓN SANITARIA	Número de estructuras físicas	1	M
Construcción de obras exteriores: ÁREA DE INGRESO GRADERÍAS DE 03 NIVELES DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DE CONCRETO CON COBERTURA DE LOSA ALIGERADA - INCLUYE PISOS DEMOLICIÓN PATIO Y VEREDAS DEMOLICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO OBRAS PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD MOVIMIENTO DE TIERRAS PENDIENTE MODERADA IMPACTO AMBIENTAL	ON DE EDIFICACIÓN DE A ALIGERADA - INCLUYE DEMOLICIÓN DE ONALES SEGURIDAD Y		М
Construcción de obras exteriores: CONTINGENCIA	Espacios fisicos	1	M
MOBILIARIO			
Adquisición de aula de educación secundaria: MOBILIARIO DE	Número de	1,088.00	
AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	mobiliario	.,	
Adquisición de aula de innovación pedagógica: MOBILIARIO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	Número de mobiliario	84	
Adquisición de mobiliario de laboratorio y/o taller: MOBILIARIO DE TALLER DE ARTE, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y LABORATORIO DE CTA	Número de mobiliario	598	
Adquisición de mobiliario de biblioteca: MOBILIARIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR TIPO I	Número de mobiliario	74	
Adquisición de mobiliario de sala de usos múltiples: MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES TIPO I	Número de mobiliario	171	
Adquisición de mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica: MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA Y SSHH	Número de mobiliario	92	
Adquisición de mobiliario de ambientes complementarios: MOBILIARIO DE SERVICIOS GENERALES Y DEPÓSITOS	Número de mobiliario	69	
Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales: MAESTRANZA CUARTO DE MÁQUINAS CUARTO ELÉCTRICO VESTIDORES SERVICIOS HIGIÉNICOS CASETA DE CONTROL / VIGILANCIA AMBIENTE PARA RESIDUOS SOLIDOS CUARTO DE LIMPIEZA	S CÚARTO S CASETA DE Número de		
EQUIPAMIENTO			
Adquisición de equipo de aula de educación secundaria: EQUIPAMIENTO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Número de equipamiento	80	
Adquisición de equipamiento de aula de innovación pedagógica: EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA	Número de equipamiento	378	
Adquisición de equipo de taller: MOBILIARIO DE TALLER DE ARTE, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y LABORATORIO DE CTA	Número de equipamiento	781	
Adquisición de equipo para biblioteca: EQUIPO DE BIBLIOTECA ESCOLAR	Número de equipamiento	9	
Adquisición de equipo de sala de usos múltiples: EQUIPO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES	Número de equipamiento	5	
Adquisición de mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica: EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA Y SSHH	Número de equipamiento	17	
Adquisición de equipamiento de ambientes complementarios: EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES Y DEPÓSITOS	Número de equipamiento	638	
Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales: Fuente: FORMATO 7A – SSI MFF	Número de equipamiento	2	

Fuente: FORMATO 7A – SSI MEF.

Nota: Las metas o acciones del proyecto de inversión pueden variar según el expediente técnico, siempre y cuando dichos cambios no afecten la concepción técnica del mismo.

Página 3 de 40

4.4. MONTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN será S/. 1,511,922.20 (Un millón quinientos once mil novecientos veintidós con 20/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

COSTO DIRECTO		S/ 1,053,900.00
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 210,000.00	
SUPERVISION DE OBRA	S/ 788,400.00	
LIQUIDACION	S/ 55,500.00	
GASTOS GENERALES 11.58%		S/ 122,000.00
UTILIDAD 10%		S/ 105,390.00
SUB TOTAL		S/ 1,281,290.00
IGV (18%)		S/ 230,632.20
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA		S/ 1,511,922.20

NOTA:

- El porcentaje de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio. El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%)
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento.
- *El concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA, incluye la recepción.

4.5. Cronograma de Ejecución del Proyecto

El Proyecto tiene un plazo total de **Seiscientos Treinta (630) días calendario** conforme al siguiente cuadro. Sin embargo, estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS			
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180			
2	EJECUCIÓN DE OBRA (*)	360			
3	RECEPCIÓN DEL PROYECTO (**)	30			
4	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (**)	60			
TOTAL		630			

^(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento. El plazo de ejecución de obra será el que se señale en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1. 102.2 y 102.3 y con relación a la liquidación los plazos del 103.2, 103.3, 103.5 y 103.6 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora prestará el servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico, así como para la supervisión para la ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DEL DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

Página 4 de 40

5.1. Formas de Pago y/o Sistema de Contratación

a. Para la Supervision de la Elaboración del expediente técnico

Se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables e informes correspondientes. La EP realizará el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, comunicando la conformidad emitida por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, en función a la revisión de los entregables y/o informes presentados por la EP, según las fases:

FASE	CONDICIÓN PARA EL PAGO	PORCENTAJE
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°01	25%
1	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°02	25%
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°03	25%
II	Conformidad del informe de revisión del Entregable Final	25%

b. Para la Supervision de Obra

Bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado.

La EP realizará el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, comunicando la conformidad emitida por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, por la valorización mensual en función al avance del servicio de supervisión, que se cuantificara en base al cuadro de tarifas que incluye a cada uno de los integrantes del plantel profesional de la supervisión, conforme a la oferta presentada por el Supervisor en el proceso de selección, para el cual se deberá presentar en cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios, además de presentar un (01) informe técnico de las funciones realizadas durante el periodo de valorización suscrito por cada profesional participante validado por el representante legal.

5.2. Actividades

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Entidad Privada Supervisora, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

La Entidad Privada Supervisora se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por los especialistas de la Empresa Privada.

PRIMERA ETAPA: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

La Etapa de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, se llevará a cabo en función al Plan de Trabajo del Supervisor el cual estará concordado con el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Privada, esta primera etapa del Servicio de Supervisión de la elaboración y conformidad de los expedientes técnicos parciales, se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión de los entregables presentados por la EP durante la elaboración del Expediente Técnico.

Página 5 de 40

Fase II: Opinión favorable sobre la calidad del Expediente Técnico definitivo.

La EPS revisará, evaluará, verificará y emitirá opinión favorable respecto al Expediente Técnico y remitirá a la Entidad Pública para su conformidad correspondiente.

SEGUNDA ETAPA: Supervisión física de la Ejecución de Obra y Recepción.

La Supervisión de la obra se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión Técnica de los Trabajos de Ejecución de Obra.

Fase II: Recepción de Obra.

LA EPS, supervisará la ejecución de la obra y realizará la verificación de las obligaciones de la EP y que la obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

TERCERA ETAPA: Liquidación de Obra.

La EPS efectuará la revisión y conformidad de la Liquidación de obra presentada por la EP que incluye la elaboración del Informe Final.

La EPS será el encargado de liquidar la obra de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Ley N°29230.

CUARTA ETAPA: Liquidación del Contrato de Supervisión.

La EPS será el encargado de liquidar el Contrato de Supervisión de acuerdo al artículo 114 del Reglamento de la Ley N°29230.

5.1.1. Actividades de la Primera Etapa (Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico)

- Mantenerse en constante coordinación con el jefe de proyecto y los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la Empresa Privada.
- Supervisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o
 críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno,
 verificación de niveles, Bench Mark, y otros aspectos que la entidad privada
 supervisora considere importante.
- Supervisión y Verificación de la Declaración del Informe de Impacto Ambiental.
- Exigir al jefe de proyecto y a los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la Empresa Privada cumplir con sus obligaciones en forma oportuna y en los plazos establecidos, dando a conocer a la ENTIDAD sobre lo actuado.
- Luego de la Supervisión del Proyecto, la entidad privada supervisora deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones, con el jefe de proyecto y los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la empresa privada, en estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones sobre los ajustes que se deben hacer al Proyecto.
- Supervisión final del Proyecto, verificando que se hayan implementado todas las recomendaciones.
- La Entidad Privada Supervisora emitirá a la ENTIDAD Entregables Parciales y el Entregable Final, dando a conocer la conformidad del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, alcanzándolo para el trámite de aprobación definitiva.

Página 6 de 40

- La Entidad Privada Supervisora hará una Supervisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la ejecución de la obra. En los casos que sea necesario, la entidad privada supervisora recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- La Supervisión del Proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por el jefe de proyecto de la empresa privada.
- Supervisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark, y otros aspectos que la Supervisión considere importante.
- Supervisión y Verificación de la Declaración del Informe de Impacto Ambiental.

Actividades de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa (Supervisión de Ejecución de, Recepción y Liquidación de obra y Liquidación del Contrato de Supervisión)

- Revisar y verificar el Expediente Técnico, se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Asesorar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- Determinar cuándo y dónde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos. Los costos de las pruebas serán asumidos por la empresa privada.
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Realizar la prueba correspondiente por parte de la entidad privada supervisora referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- Controlar el manejo Técnico Administrativo del Convenio de inversión para el financiamiento del proyecto, solicitando a LA EMPRESA PRIVADA un reporte

Página 7 de 40

- mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente al GOBIERNO REGIONAL la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por LA EMPRESA PRIVADA, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales y valorizaciones trimestrales de avance de obra, reajustes, de acuerdo al Convenio de inversión, recomendando al GOBIERNO REGIONAL su trámite correspondiente.
- Verificar, validar y emitir conformidad de las valorizaciones trimestrales hasta la liquidación del convenio.
- Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que, por aplicación del Convenio de Inversión, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230. De igual modo asesorar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando el GOBIERNO REGIONAL los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sostener con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Convenio, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, planos post construcción (producto de la visita físico ocular), elaborados y presentados por LA Empresa privada.
- La entidad privada supervisora suscribirá y remitirá esta documentación al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal de la empresa privada.
- Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
- Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las actividades.
- Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro de la empresa privada que se encuentren vigentes.
- Control y registro del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
- Verificar el replanteo de la obra de acuerdo a su verificación física ocular
- Verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle
- Control de calidad de las obras, de acuerdo a verificación física que se encuentre de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Revisión de las especificaciones técnicas.

Página 8 de 40

- Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos que se le requiera.
- Supervisión permanente de las labores de la empresa privada.
- Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- Seguimiento al convenio de ejecución.
- Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- Verificar la atención, por parte de LA EMPRESA PRIVADA, de las observaciones formuladas por el GRLL.
- Control de avance físico y financiero de la obra.
- Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor.
- Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- Supervisión a las instalaciones y equipos de LA EMPRESA PRIVADA.
- Verificaron del cumplimiento por parte de LA EMPRESA PRIVADA en cuanto al recurso humano.
- Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por LA EMPRESA PRIVADA.
- Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por LA EMPRESA PRIVADA.
- Valorizar mensual y trimestral los avances de obra pendientes hasta la liquidación.
- Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule LA EMPRESA PRIVADA.
- Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- Verificar y analizar la información y documentación remitida por el contratista.
- Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- Reuniones periódicas con LA EMPRESA PRIVADA y con el GRLL.
- Elaboración de: informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; Entregable
 Final de obra y los informes que el GRLL requiera.
- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.

Página 9 de 40

- Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Entregable Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar y aprobar la Liquidación Final del Convenio de inversión que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.
- Revisar y aprobar la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente LA EMPRESA PRIVADA, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.
- El listado de actividades no es limitativo, obligándose a la EPS a ejecutar todos aquellos trabajos que sean necesarios, aunque no estén detallados en este documento, para cumplir con la finalidad del contrato.

5.3. Actividades en Caso de Resolución del Contrato de Obra Materia de Supervisión

Deberá alertar a la Entidad en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista en la ejecución de la obra, y deberá emitir un informe especial, recomendando de ser el caso, que se exija al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales.

Comunicar en forma inmediata a la entidad en caso el ejecutor a paralice la obra en forma unilateral, a fin de requerir al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales. además, el supervisor está obligado a informar las actividades que desarrollará después de la paralización y enviará a la entidad la programación de recursos estrictamente necesario para la aprobación de la entidad, hasta que el ejecutor reinicie los trabajos o de ser el caso hasta la fecha de resolución de contrato.

Participar en la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

Presentar a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendario de haberse resuelto el contrato de obra un Informe del estado situacional de la obra, en el que incluirá los planos post – construcción y metrados finales, además deberá presentar el dossier de calidad y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales, inventario físico de materiales e insumos. De tener materiales en acopios deberá presentar su cuantificación con los respectivos planos y los controles de calidad correspondientes.

Presentar un Entregable Final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del acta de constatación física de la obra resuelta.

Página 10 de 40

Suscrita el acta de constatación física de la obra resuelta, el supervisor revisará y se pronunciará respecto de la liquidación presentada y suscrita por el representante legal del ejecutor, ya sea observándola, proyectando otra de ser el caso, o comunicando su conformidad con la misma y la remitirá a la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. En caso que el ejecutor no entregue la liquidación, el supervisor (EPS) elaborará la liquidación correspondiente dentro de los (30) días de requerirlo la entidad.

5.4. Procedimientos de Control

Entidad Privada Supervisora (EPS) adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del ejecutor, relacionadas con la ejecución de la obra.

En su oferta técnica, el supervisor, con conocimiento de la programación y calendario de ejecución de obra puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

La supervisión analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la entidad y el supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. en cualquier caso, el supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

La Entidad Privada Supervisora (EPS) propondrá a la Entidad, para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de la obra. La supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas para edificaciones, última versión, en las especificaciones técnicas generales.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, el supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del ejecutor, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el ejecutor está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

5.5. Facultades de la Entidad Privada Supervisora

La Entidad Privada Supervisora (EPS) tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción con las que fue formulado el expediente técnico detallado, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al ejecutor. asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.

Entidad Privada Supervisora (EPS) no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la entidad.

Sí durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causen daños a la obra en ejecución, el supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.

Página 11 de 40

5.6. Liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora

Para la Liquidación de los Servicios de Supervisión, la Entidad Privada Supervisora (EPS) deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29230.

5.7. Responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora

La Entidad Privada Supervisora (EPS) deberá controlar que el EJECUTOR asuma la responsabilidad por un adecuado planeamiento técnico y una adecuada programación, la correcta elaboración de los estudios básicos, los diseños y en general, por la calidad técnica de los Expedientes Técnicos detallado; el cual deberá ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con los expedientes técnicos; detallado, asimismo para la construcción, supervisará que El EJECUTOR plantee recursos y métodos constructivos de última generación.

Prestar sus servicios con personal profesional calificado, debiendo mantener el mismo plantel durante las etapas de Supervisión de la elaboración de los Expedientes Técnicos y de Supervisión y control de obra (personal de su oferta técnica).

Es responsable de supervisar que la elaboración del expediente técnico detallado, la ejecución y liquidación de obra se realicen considerando normas sectoriales, normas técnicas, reglamentos técnicos, así como los parámetros de ingeniería vigentes que requieren la contratación, incluyendo la liquidación de la contratación.

El plazo de responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se fija en siete (7) años, contados a partir del día siguiente a la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda con el Reglamento de la Ley Nº 29230.

La EPS deberá suscribir la conformidad de calidad por los avances trimestrales o la totalidad de la ejecución fisica de obra de acuerdo al artículo N°101 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

5.8. Funciones del Jefe de Supervisión

El Jefe de Supervisión, con participación permanente en la obra, cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar y controlar la correcta elaboracion, ejecucion, recepcion y liquidacion del proyecto;
- Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
- Dirigir, controlar y supervisar la ejecución del proyecto, asegurando que se cumplan los procedimientos técnicos y la normativa legal vigente.
- Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por La entidad.
- Atender a los funcionarios de la Entidad, monitores de campo y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

Todo el personal asignado al Proyecto, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la oferta técnica.

Página 12 de 40

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la supervisión, de acuerdo a su oferta técnica. en los casos de ausencia del personal en obra por motivos ajenos o descansos, de atención médica u otra causal, el supervisor está obligado a informar oportunamente a la entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento por los días que dure esta (de acuerdo a los costos ofertados), no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días calendario, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Para la prestación de los servicios de supervisión y control, el Jefe de Supervisión utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica. Cualquier cambio deberá proponerse a la Entidad, quince (15) días calendario antes que se culmine la relación contractual entre el supervisor y el personal a ser sustituido, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a la Entidad.

El Jefe de Supervisión obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la Entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización por parte de la EP hasta que no se presente los recibos de pago de primas.

La demora en el pago no generará intereses ni daños a la EP.

La supervisión está obligada a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.

El Jefe de Supervisión dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la Entidad.

La supervisión propondrá a la Entidad el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de EL SUPERVISOR.

El supervisor con relación al ejecutor, se considerará como representante de la Entidad.

La Entidad podrá solicitar cambios del personal de la supervisión, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. (Dicha disposición sólo será efectiva cuando se considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).

El personal de la supervisión deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los

Página 13 de 40

identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de la Entidad y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

La supervisión deberá poner a disposición de la obra un vehículo para asegurar una eficiente comunicación de su oficina de obra con el especialista de obra a cargo.

5.9. Metodología

El servicio de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, de fecha 08 de mayo de 2006 (incluyendo sus modificatorias y anexos).
- ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y otros).
- ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2007-PCM.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno de fecha 30 de octubre de 2006.
- Resolución de Contraloría General Nº 369-2007-CG, Aprueba Directiva "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", de fecha 29 de octubre de 2007.
- ✓ Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI-318M) and Comentary (ACI-318RM) en su última versión.
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 2017.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05. ACI 22-4R-01).
- ✓ Report of Comitee 301-99 Especificación Estándar para Concreto Estructural, en su última versión.
- ✓ American Institute of Steel Contruccion (AISC) última versión.
- ✓ American Society for Testing Materials ASTM.
- ✓ American WeldinSociety AWS.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Normas de seguridad Internacionales NFPA.
- ✓ D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA/-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- ✓ Normas ANSI-/TIA/EIA 569 B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA 606- A (Norma de Administración para telecomunicaciones/Infraestructuras).
- Normas ANSI-J-STD 607- A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- ✓ Ley N° 27314: "Ley General de Residuos Sólidos".
- ✓ Normas Internacionales de la American Societyfor Testingan Materials (ASTM).
- ✓ Normas ANSI A156 Standars (Accesorios para puertas).

5.10. Productos a Presentar la Entidad Privada Supervisora

5.10.1. Plan de Trabajo

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar su plan de trabajo en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después de la entrega de terreno y/o la firma de su contrato según sea caso, para ser revisado y aprobado por el área usuaria, considerar incluir mínimo:

Página 14 de 40

- Organigrama funcional de la Entidad Privada Supervisora (nombres, correos electrónicos y números de teléfonos móviles),
- Estructura de Dossier de Calidad,
- Formatos de aseguramiento y control de calidad.

5.10.2. Presentacion de Productos

5.10.2.1. Primera Etapa (Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico)

Durante la revisión en la elaboración del Expediente Técnico, se presentarán dos tipos de informes:

FASE	PRODUCTO(S)	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Informes de Revisión Parcial Opinión favorable a los entregables presentados por la EP.	Se presentará un (01) original y una (01) copia, sellada por el jefe de la Supervisión, Representante Legal o Representante Común (en caso de Consorcio) y los especialistas que intervinieron.
П	Informe de Revisión Final Opinión favorable sobre la calidad del Expediente Técnico definitivo presentado por la EP.	Se presentará un (01) original y una (01) copia, sellados por el jefe de la Supervisión, Representante Legal o Representante Común (en caso de Consorcio) y los especialistas que intervinieron.

NOTA:

Para ambos tipos de informe, se deberá entregar un (01) MEMORIA USB que contenga los documentos y/o archivos en formatos editables y en formato PDF escaneado con firmas.

a. Fase I: Informes de Revisión Parcial

Corresponderá a la elaboración del informe de revisión de avances de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio.

En caso de que el Jefe de Proyecto de la Entidad Privada Supervisora no presente las Revisiones de los Entregables Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad respectiva de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la EPS (ítems 7.15 y 7.16).

INFORME DE REVISIÓN DEL ENTREGABLE PARCIAL Nº 01

Para la revisión del Entregable Parcial N°01 la Entidad Privada Supervisora tendrá un plazo de **tres (03) días calendario** para la elaboración del informe de revisión del Entregable Parcial N°01, en el caso de existir observaciones, el Jefe de Proyecto de la Empresa Privada tiene un plazo de **tres (03) días calendario** para la subsanación de las mismas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la Aprobación del Entregable Parcial N° 01 en un plazo de **dos (02) días calendario**.

La Entidad Privada Supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Informe de libre disponibilidad de terreno.
- Reconocimiento de terreno y análisis de sus condiciones.
- Levantamiento topográfico de terreno.
- Programación Arquitectónica normativa.
- Trámites de CIRA.
- Estudio de Suelos Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
- Proyecto de demolición.

Página 15 de 40

- Anteproyecto Arquitectónico.
- Anteproyecto Arquitectónico de Plan de Contingencia.

La Revisión del Entregable Parcial Nº1, será evaluado y supervisado por Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad.

INFORME DE REVISIÓN DEL ENTREGABLE PARCIAL Nº 02

Para la revisión del Entregable Parcial N°02 la entidad privada supervisora tendrá un plazo de **cinco (05) días calendario** para la elaboración del informe de revisión del Entregable Parcial N°02, en el caso de existir observaciones, el jefe de proyecto de la empresa privada tiene un plazo de **cinco (05) días calendario** para la subsanación de las mismas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la aprobación del Entregable Parcial N° 02 en un plazo de **tres (03) días calendario**.

La entidad privada supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del Proyecto Arquitectónico.
- Desarrollo del Plan de Contingencia.
- Avance del Proyecto Estructural Subestructura (como mínimo se tendrá el dimensionamiento de los elementos principales y planos generales).
- Avance del Proyecto Estructural Superestructuras (como mínimo se tendrá el dimensionamiento de los elementos principales, planos generales y memoria del análisis sísmico).
- Avance del Proyecto de Instalaciones Eléctricas.
- Avance del Proyecto de Instalaciones Sanitarias.
- Avance del Proyecto de Mobiliario y Equipamiento.
- Informe Evaluación de Riesgo y Gestión de Riesgo.
- Avance de las especialidades (Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, etc.) para el Plan de Contingencia.

La Revisión del Entregable Parcial №2, será evaluado y supervisado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad.

INFORME DE REVISIÓN DEL ENTREGABLE PARCIAL Nº 03

Para la revisión del Entregable Parcial N°03 la entidad privada supervisora tendrá un plazo de **siete (07) días calendario** para la revisión del Informe y la elaboración del informe de revisión del Entregable Parcial N°03, en el caso de existir observaciones, el Jefe de Proyecto de la empresa privada tiene un plazo de **siete (07) días calendarios** para la subsanación de las mismas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la aprobación del Entregable Parcial N° 03 en un plazo de **cuatro (04) días calendario**.

La entidad privada supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Propuesta definitiva del planteamiento Arquitectónico.
- Propuesta definitiva del planteamiento Plan de Contingencia.
- Propuesta definitiva del planteamiento Estructural.
- Propuesta definitiva del planteamiento de evacuación y señalética.
- Propuesta definitiva del planteamiento Eléctrico.

Página 16 de 40

- Propuesta definitiva del planteamiento Sanitario.
- Avance de planteamiento de Sistema de Utilización de Media Tensión.
- Avance del Expediente del Plan de Mantenimiento.
- Avance de Memoria Descriptivas y Memorias de Cálculo.
- Avance de Metrados de todas las especialidades.
- Avance de Costos y Presupuestos.
- Avance de Memorias Descriptivas, Memorias de Cálculo y Metrados de las especialidades del Plan de Contingencia.
- Avance del Presupuesto para el Plan de Contingencia
- Cargo del Expediente ingresado para licencias.

La Revisión del Entregable Parcial Nº3, será evaluado y supervisado por Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad.

b. Fase II: Informe de Revisión Final (Opinión Favorable del Expediente Técnico)

Para la revisión del Entregable Final el Supervisor tendrá un plazo de diez (10) días calendario para la revisión del Entregable y la elaboración del informe de revisión del Entregable Final presentado, en el caso de existir observaciones, el Jefe de Proyecto de la Empresa Privada tiene un plazo de diez (10) días calendario para la subsanación de las mismas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la Aprobación del Entregable Final en un plazo de seis (06) días calendario.

El supervisor tendrá que verificar los siguientes aspectos:

Expediente Técnico Completo

- Memoria Descriptiva. Para cada especialidad.
- Memoria de Calculo. Para cada especialidad.
- Especificaciones técnicas. Para cada especialidad.
- Memoria de Costos.
- Presupuesto resumen general.
- Presupuesto separado por módulos edificatorios de acuerdo a la hoja de resumen de metrados. Para cada especialidad.
- Análisis de precios unitarios. Para cada especialidad.
- Relación de insumos. Para cada especialidad.
- Fórmula Polinómica. Para cada especialidad.
- Desagregado de gastos generales.
- Cronograma de ejecución de obra por PERT-CPM.
- Cronograma de barras.
- Cronograma de utilización de equipo y materiales por PERT-CPM.
- Cronograma valorizado de avance de obras.
- Cronograma de desembolsos.
- Relación de metrados por partidas. Para cada especialidad, se deberá metrar por componentes (módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, etc).
- Planos. Por cada Especialidad.
- Plan de Mantenimiento.
- Cálculo de Movilización y Desmovilización de Equipos.
- Cálculo del Flete.
- Cotizaciones.

Nota:

Lo detallado corresponde al proyecto y a la contingencia del mismo, por cada especialidad.

Anexos-Estudios Básicos

Página 17 de 40

- Informe Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Canteras y Fuentes de Agua (de corresponder).
- Informe de Impacto Ambiental aprobado.
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder).
- Estudio de evaluación de riesgos y Gestión de Riesgo.
- Proyecto de Demolición.
- Informe de Consistencia.
- Otros anexos: licencias, permisos y certificados, etc.

La EPS deberá revisar el Informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. En coordinación con la SGPIP.

Precisiones adicionales para la presentación de los Informes Parciales y Final

El informe deberá tener un índice y numeración de páginas (de atrás para adelante), en la primera página se incluirá los datos de los profesionales que intervinieron en la revisión del Entregable Parcial y/o Entregable Final (especialidad, nombre del profesional, N°. de colegiatura y firma mostrando en su sello su registro del C.I.P./C.A.P.).

Asimismo, la Supervisión presentará el informe firmado y sellado por su Representante Legal o Representante Común (en caso de Consorcio) y por el Jefe de Supervisión.

El Informe se presentará en un (01) original y una (01) copia, además de una MEMORIA USB con todos los archivos conteniendo toda la información sustentatoria.

Precisiones para la revisión de los Informes Parciales y Final

El presente informe será presentado según plazos establecidos en los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico. El cual será aprobado por la Gerencia de General de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada previo informe favorable por la Sub Gerencia de la Promoción de la Inversión Privada.

CUADRO RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

ENTREGABLE	INICIO DE PLAZO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN - EPS (DÍAS)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS)	REVISIÓN Y APROBACIÓN -EPS (DÍAS)	SUBTOTAL (DÍAS)
ENTREGABLE N°01	15	3	3	2	23
ENTREGABLE N°02	30	5	5	3	66
ENTREGABLE N°03	50	7	7	4	134
ENTREGABLE FINAL	20	10	10	6	180
	180				
APROBACIÓN DE LA ENTIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					10

*Los días son calendarios.

5.10.2.2. Segunda Etapa (Ejecución de Obra y Recepción)

 Fase I: Presentación de Informes Mensuales e Informe Final de Ejecución de Obra

Información General. Debe contener lo siguiente:

Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrata, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados, contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado. Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la Entidad, ejecutor y supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail.

Información de Obra. Debe contener lo siguiente:

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la Entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el ejecutor y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Información de Supervisión. Debe contener lo siguiente:

- Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del supervisor; Relación del personal profesional que detallará los nombres y apellidos completos, cargo desempeñado, DNI, código del colegio al cual pertenece y los periodos laborados, adjuntando de ser el caso los documentos de cambio aprobados por la Entidad. Asimismo, incluirá la relación de personal profesional, de vehículo y equipo.

Página 19 de 40

<u>Panel fotográfico</u> Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

Adicionalmente, se adjuntará una (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos, que muestren el estado de avance de las Obras.

Contenido de los INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL de Ejecución de Obra:

En un (01) original, dos (02) copias y un (01) MEMORIA USB; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- Factura o recibo por honorarios de la EPS.
- Descripción del Proyecto y de las Obras como finalmente fueron ejecutadas.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por la Empresa Privada.
- · Personal y Equipo empleado por la Empresa Privada.
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de la obra contratada, mayores trabajos.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá:
 - Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos.
 - Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
- Listado de los planos de obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados "conforme a obra", cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- Informe de trabajos realizados en relación a Control de calidad efectuado durante la ejecución del proyecto.
- Listado de información sobre los controles de la obra ejecutada.
- Panel fotográfico de la obra.
- Informe de conformidad del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra.
 Elaborado por la Empresa Privada, otorgada con la debida anticipación y previa constatación de sus alcances.

b. Fase II: Presentación del Informe de Recepción de Obra

Contenido del INFORME de Recepción de Obra:

 Informe de Opinión Favorable a presentar por el Supervisor en la Recepción de Obra, un (01) original, dos (02) copias y un (01) MEMORIA USB. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

5.10.2.3. Tercera Etapa (Liquidación de Obra)

a. Presentación Informe de Liquidación de Obra

Contenido del INFORME de Liquidación de Obra:

• Informe de Opinión Favorable a presentar por el Supervisor de la Liquidación de

Página 20 de 40

Obra, un (01) original, dos (02) copias y un (01) MEMORIA USB. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada. Factura o recibo por honorarios de la EPS.

- Factura o recibo por honorarios de la EPS.
- · Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Convenio de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción.
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Cálculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra alcanzados por la Empresa Privada (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- Memoria MEMORIA USB la cual tendrá el contenido de la liquidación de obra presentada.

5.10.2.4. Cuarta Etapa (Liquidación del Contrato de Supervisión)

a. Presentación Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión

Contenido del INFORME de Liquidación del Contrato de Supervisión:

 Dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la Conformidad al Informe de Opinión Favorable de la Liquidación de Obra. Un (01) original, dos (02) copias y un (01) MEMORIA USB. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

6. DE LA REVISIÓN A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada revisará los Informes de la EPS.

La Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad dará conformidad a los Informes de la EPS, previo informe técnico emitido por el Coordinador de obra de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación al supervisor por parte de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, no será contabilizado para el plazo contractual y por lo tanto no será materia de requerimiento de ampliación de plazo por el supervisor por esta causal.

Página 21 de 40

En el caso de existir observaciones a los Informes de Revisiones Parciales y Final, el Supervisor tiene **cinco (05) días calendario** para subsanar las observaciones del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) pasado este plazo, por cada día de atraso se aplicará la penalidad correspondiente indicadas en el presente TDR (ítems 7.15 Penalidades, 7.16 Otras Penalidades), o a su vez según al Artículo 113.- Penalidades aplicables a la Entidad Privada Supervisora, del Reglamento de la Ley N° 29230.

Es obligación del Supervisor efectuar el levantamiento de observaciones que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) haga a los informes y no mantener en informes subsiguientes observaciones ya subsanadas en levantamientos anteriores. Si por segunda vez el supervisor no presentara la subsanación de observaciones, se podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

De existir penalidades, ésta será deducida en los pagos parciales o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (si la hubiese).

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) dará por aprobado el Entregable Final una vez que se emita el correspondiente pronunciamiento de aprobación.

Al presentar el Entregable Final del Estudio, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA devolverá al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio.

7. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

7.1. Sobre la Experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230 la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar tres (03) veces el monto del valor referencial en proyectos en general y acreditar dos (02) vez el monto referencial en proyectos similares. Ademas, debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

REQUISITOS				
Experiencia	La Entidad Privada Supervisora debe contar co experiencia mínima como supervisor en dos (2 proyectos similares durante los últimos diez (10) años.			
El postor deberá acreditar	Deberá acreditar tres (03) veces el monto del valor referencial en proyectos en general y acreditar dos (02) vez el monto referencial en proyectos similares.			
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O SUPERVISIÓN EN OBRAS en proyectos públicos y/o privados de tales como CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE			

Página 22 de 40

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.	
ACREDITACIÓN		
Se acredita con la misma documentación establecida en nu 7.4.4 "Facturación" del presente Término de Referen excepción de: comprobantes de pago, vouchers de dep reportes de estado de cuenta y lo señalado en el segundo del apartado "Acreditación" del numeral referido.		

7.2. Capacidad Legal

7.2.1. Representación

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

7.3. Habilitación

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Estar registrado en Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultor de obra).

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica en los registros correspondientes.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Página 23 de 40

7.4. Capacidad Técnica y Profesional

7.4.1. Equipamiento

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación, que deberá ser proporcionado por parte de la Entidad Privada Supervisora, es el que se detalla a continuación:

Α	EQUIPAMIENTO
01	Impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años.
01	Plotter formato A1 mínimo.
04	Computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. RAM 16GB. 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD.
01	Camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a cinco (05) años

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

7.4.2. Infraestructura

Requisito:

 La infraestructura mínimo requerida para la ejecución de la prestación del servicio de supervisión, es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Trujillo.

Acreditación:

 Compromiso de alquiler y copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

7.4.3. Personal Requerido

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

 a) Personal Profesional Mínimo Requerido para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA		
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (100%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de ocho (08) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector y/o evaluador y/o proyectista de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos similares; los cuales deben acumular		

Página 24 de 40

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA	
			mínimo (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.	
Arquitecto	01	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y SEÑALETICA (50%)	(03) participaciones como arquited y/o especialista en arquitectura y/o especialista de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y/o especialista en evacuación señalética en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) año de experiencia, computados desde colegiatura.	
Ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (50%)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros - Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	
Ingeniero Sanitario ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (25%)		INSTALACIONES SANITARIAS	\ - /	

Página 25 de 40

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA	
Ingeniero Eléctrico o electricista o Mecánico Electricista	Ingeniero Eléctrico o electricista o Mecánico ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (25%)		 Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista eléctrico y/o ingeniero electricista y/o proyectista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura. Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en el diseño y/o revisión y/o implementación de mobiliario y equipamiento en la elaboración y/o supervisión de proyectos similares públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura. 	
Ingeniero Civil y/o Ingeniero				
Ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (50%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o persupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	

Nota: Los profesionales encargados de la supervisión de la ejecución de obra, así como para la recepción y liquidación del proyecto podrán ser considerados para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados como profesionales clave.

Página 26 de 40

 Personal Profesional Mínimo Requerido para la Supervisión de La Ejecución de Obra.

Ejecución de Obra.				
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA	
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	JEFE DE SUPERVISÓN (100%)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos Experiencia específica mínima de cuatro (04) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución de proyectos similares, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura.	
Ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (50%)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros - Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o ejecución de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia desde la colegiatura.	
Arquitecto	01	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (50%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio Arquitectos. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o arquitecto y/o supervisor o la combinación de estos en: arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos edificaciones similares. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computado desde la colegiatura.	

Página 27 de 40

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Sanitario	01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (25%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia especifica de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones sanitarias y/o sanitario en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico	01	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (25%)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones eléctricas y/o eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de proyectos de edificaciones similares, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental	01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SOMA) (100%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos

Página 28 de 40

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA	
			y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	
Ingeniero Civil	01	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES (50%)	- Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y presupuestos en supervisión y/o ejecución de obra de proyectos de edificaciones en general. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.	
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Materiales	01	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (25%)	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia especifica mínima de tres (03) participaciones como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en Control de calidad y/o calidad y/o Gestión de la Calidad y/o aseguramiento de la calidad en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Arquitecto	01	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN (100%)	- Titulado. - Experiencia general profesional no menor de tres (03) años, sustentado con copia de diploma de título profesional. - Experiencia especifica mínima de dos (02) participaciones como asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector y/o asistente de Supervisión en la ejecución de obras, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título profesional.	

Nota: Los profesionales encargados de la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrán ser considerados para la supervisión de la ejecución de obra, así como para la recepción y liquidación del

Página 29 de 40

proyecto, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados como profesionales clave.

Acreditación:

El Postor debe tener en cuenta la experiencia específica del personal profesional propuesto para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto y su supervisión de obra y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia simple del acta de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copia simple de la resolucion de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar resumen de hoja de vida (maximo 5 hojas), copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Formato 12).

Se consideran proyectos similares en SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados tales como CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

7.4.4. Facturación

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en proyectos en general y acreditar dos (02) vez el monto referencial en proyectos similares. Ademas, debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas
- Se consideran proyectos similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRA en proyectos públicos y/o privados sobre: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL

Página 30 de 40

INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O CETPRO.

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (legible), correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acrediten contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N°8 y N°9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N°8 y N°9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

7.4.5. Capacitación del Personal Clave

Según pliego de absolución de consultas, respecto a la Consulta N° 3 realizada por el participante Consorcio Supervisor Guadalupe, SE **ACOGE**, quedando la redacción de la siguiente manera:

Jefe de Proyecto y Jefe de Supervisión

- ✓ Diplomado o Curso o Especialización de Obras por Impuestos.
- ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado o Actualización en Supervisión y/o Residencia en Obras y/o Valorización y Liquidación de Obras y/o Formulación, y Evaluación de Proyectos bajo el marco del INVIERTE PE y/o Gerencia y/o Gestión de Proyecto

Especialista en Arquitectura:

 Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diseño de Locales Educativos y/o Diseño de Arquitectura Educativa y/o Gerencia y/o Gestión de Proyecto

Especialista en Estructuras:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Análisis y Diseño de Estructuras y/o Concreto Armado y/o Diagnóstico de Construcciones Existentes y/o Diseño Estructural y/o Gerencia de la Construcción y/o Gerencia y/o Gestión de Proyecto

Especialista en Instalaciones Sanitarias:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Sanitarias y/o Sistema de Inversiones Públicas y/o Gerencia y/o Gestión de Proyecto.

Especialista en Instalaciones Eléctricas:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.

Especialista en Costos y Presupuestos y Especialista en Metrados y Valorizaciones:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Gestión de Producción y/o Análisis de Costos y/o Presupuestos y/o Control o Programación de Obras y Presupuestos con S10 o Similares, y/o Gerencia y/o Gestión de Proyecto y/o BIM MANAGEMENT.

7.5. Consideraciones a tener en cuenta por parte de la Entidad Privada Supervisora

- a) La EPS deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- b) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EPS deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y acreditar la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- c) El personal asignado a la EPS del Proyecto deberá estar disponible en el tiempo que demore la supervisión de la elaboración del expediente técnico, de acuerdo al porcentaje de participación asignado en el presente Término de Referencia.
- d) Para la prestación del servicio, la EPS utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Reglamento de la Ley N° 29230, Artículo 86° en concordancia con el artículo 111°.
- e) En el caso que la EPS efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato.
- f) Los recursos humanos de la EPS deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo;

Página 32 de 40

buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

7.6. Recursos y Facilidades a Ser Provistos por la Entidad

La Entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos, se proveerá información de la documentación que se ha generado durante la ejecución de la obra.

7.7. Seguros

El supervisor deberá proveer a todo su personal Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR), a partir del incio de ejecucion de obra hasta la recepción.

7.8. Requerimientos de la Entidad Privada Supervisora (Requisitos del Personal)

La supervisión deberá presentar el certificado de habilidad Profesional de cada uno de los integrantes de su equipo de supervisión para el momento el perfeccionamiento del contrato.

7.9. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

7.10. Subcontratación

No se Autoriza.

7.11. Confidencialidad

La Entidad Privada Supervisora deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el supervisor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de supervisión.

7.12. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual le corresponde al Gobierno Regional La Libertad.

7.13. Medidas de Control Durante la Ejecución Contractual

Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado, controles de calidad – Dossier de Calidad.

7.14. Fórmula de Reajuste

No se otorgará ningún tipo de reajuste.

7.15. Penalidad por Mora

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución del servicio de supervisión hasta alcanzar un monto

Página 33 de 40

máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la ENTIDAD PÚBLICA automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad
Diaria = 0.1x Monto
F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la supervisión

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la supervisión

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

Las penalidades se deducen de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

7.16. Otras penalidades

A. <u>Otras Penalidades por efectos de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico</u>

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará al supervisor otras penalidades, relacionadas con la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente:

		EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO	
A1	En caso culmine la relación contractual entre Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.	
A2	Por cambio de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos, fuerza mayor o	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.	
А3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la supervisión	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada	

Página 34 de 40

	de la elaboración del expediente técnico.		ocurrencia.
A4	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.		Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o informes que son de su responsabilidad.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por no contar con la disponibilidad de equipos y/o bienes declarados en el sustento de su propuesta para la prestación de su servicio.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con la atención y/o existencia del domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no cumplir con las exigencias técnicas mínimas indicadas en los Términos de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

NOTA: Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

B. Otras Penalidades por Supervisión de la Ejecución de la Obra:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, aplicará al supervisor otras penalidades por efectos de supervisión de la ejecución de la obra, según el cuadro siguiente:

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA										
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO							
CONT	ROL TÉCNICO									
B1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.							
B2	Por sustitución de profesionales: Cuando el supervisor decida	Una (1) UIT vigente, por cada	Según informe del coordinador de obra,							

Página 35 de 40

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA							
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO				
	sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos o fuerza mayor. Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional.	día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.	por cada ocurrencia.				
SEGU	IRIDAD EN LA OBRA						
В3	NO CUMPLIMIENTO DE INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Por incumplimiento total o parcial de indumentaria, implementos y/o equipos de protección personal. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.				
B4	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.				
CONT	ROL ADMINISTRATIVO						
B5	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los términos de referencia (Anexo F) que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Un cuarto (0.25) UIT por cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				
В6	NO PRESENTACIÓN O DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS. Por no presentar informe técnico en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o presentación deficiente.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.				
VALC	Par pa presenter a la entidad al		Cogún informa del				
В7	Por no presentar a la entidad el informe de la valorizacion mensual dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.				
В8	 Por no absolver y regularizar en lavalorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la 	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la				

Página 36 de 40

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA							
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO				
	Entidad Pública. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.	de los supuestos.	supervisión que no haya asistido a obra				
В9	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra sin previa aprobacion de la entidad, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				
B10	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				
B11	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los Términos de Referencia (Anexo F)	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				
B12	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en los Términos de Referencia (Anexo F).	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				
B13	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra				

NOTA: Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

Página 37 de 40

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle la situación, según corresponda.
- El Coordinador de Obra o el funcionario que verifica, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- El Coordinador de Obra o el funcionario de la entidad, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.17. Responsabilidad por Vicios Ocultos

Página 38 de 40

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.

Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.

Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Convenio de la entidad privada financista.

8. ESTRUCTURA DE COSTOS

DESCRIPCIÓN

La Entidad Privada Supervisora (EPS) presentará una estructura de costos desagregado, la misma que será anexada al **Formato N°10** al momento de la presentación de su propuesta económica:

UNID. CANT. NADTICE

COD.	IIEM	DESCRIPCION	UNID.	CANI.	PARTICIP.	MESES	S/.	TOTAL	(S/.)
01		PERSONAL PARA SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE							
***		TÉCNICO							
01.01.		PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL							0.00
	1	JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	Und.	1	100%	6.00	0.00	0.00	
01.02.		PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO							0.00
	2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA,	Und.	1	50%	6.00	0.00	0.00	
		SEGURIDAD Y SEÑALETICA							
	3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und.	1	50%	6.00	0.00	0.00	
	4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Und.	1	25%	6.00	0.00	0.00	
	5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Und.	1	25%	6.00	0.00	0.00	
	6	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Und.	1	25%	6.00	0.00	0.00	
	7	ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	Und.	1	50%	6.00	0.00	0.00	
				1	OTAL COSTO	DE PERSO	NAL		0.00
02		GASTOS GENERALES PARA SUPERVISIÓN DE							
****		EXPEDIENTE TECNICO							
02.01.		OFICINA CENTRAL				0.00	0.00	0.00	0.00
	1	OFICINA CENTRAL	Und.	1		6.00	0.00	0.00	
	2	PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ)	Und.	1		6.00	0.00	0.00	
	3	INTERNET	Und.	1		6.00	0.00	0.00	
02.02.		EQUIPAMIENTO DE OFICINA							0.00
	4	COMPUTADORAS CORE I7 O SUPERIOR, 2.50GHz,	Und.	3	25%		0.00	0.00	
	-	8GB DDR4, 1TB SATA	Und	,	4000/		0.00	0.00	
	5	ESCRITORIO C/ SILLA GIRATORIA	Und.	4	100%		0.00	0.00	
02.03.		VARIOS				0.00			0.00
	6	ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA	Gbl.	1		3.00	0.00	0.00	
	7	FOTOCOPIAS PLOTEOS	Gbl. Gbl.	1		3.00	0.00	0.00	
	8		GOI.	- 1		3.00	0.00	0.00	
02.04.		GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONVENIO	F-4				0.00	0.00	0.00
	9	ELABORACIÓN DE PROPUESTA Y ADMINISTRATIVOS PROCESO DE SELECCIÓN	Est.	1			0.00	0.00	
	10		Est.	1			0.00	0.00	
	11	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y GASTOS	Est.	1			0.00	0.00	
		FINANCIEROS			TOTAL GASTO	DE CENEDA	IEC		0.00
03		PERSONAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRA			IOTAL GAST	JO GENERA	ILEO		0.00
03.01.		PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL							0.00
	1	JEFE DE SUPERVISIÓN	Und.	1	100%	12	0.00	0.00	0.00
03.02.		PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO							0.00
00.02.	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und.	1	50%	12	0.00	0.00	0.00
	3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und.	1	50%	12	0.00	0.00	
	4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Und.	1	25%	12	0.00	0.00	
	5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Und.	1	25%	12	0.00	0.00	
		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD		-					
	6	OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)	Und.	1	100%	12	0.00	0.00	
	7	ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES	Und.	1	50%	12	0.00	0.00	
	8	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Und.	1	25%	12	0.00	0.00	
03.03.	-	PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL							0.00
	9	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	Und.	1	100%	12	0.00	0.00	
03.04.		PERSONAL ADMINISTRATIVO							0.00
	10	ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR	Und.	1	30%	12	0.00	0.00	
	11	SECRETARIA	Und.	1	30%	12	0.00	0.00	
03.05.		VEHÍCULOS (incluye combustible y conductor)		-					0.00
		,,							

Página 39 de 40

COD.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	% PARTICIP.	MESES	PRECIO S/.	SUB TOTAL	COSTO (S/.)
	8	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	Gbl.	1	100%	12	0.00	0.00	
				1	OTAL COSTO	DE PERS	ONAL		0.00
04		GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA							
04.01.		AMBIENTE PARA ADMINISTRACIÓN							0.00
	1	OFICINA	Gbl.	1		12	0.00	0.00	
	2	PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ)	Und.	1		12	0.00	0.00	
	3	INTERNET	Und.	1		12	0.00	0.00	
04.02.		EQUIPAMIENTO DE OFICINA							0.00
	4	COMPUTADORAS CORE I7 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4.1TB SATA	Und.	4	25%		0.00	0.00	
	5	ESCRITORIO C/ SILLA GIRATORIA	Mes	2			0.00	0.00	
04.03.	3	VARIOS	IVIOS	-			0.00	0.00	0.00
04.00.	6	ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA	Gbl.	1		6	0.00	0.00	0.00
	7	FOTOCOPIAS	Gbl.	1		6	0.00	0.00	
	8	PLOTEOS	Gbl.	1		6	0.00	0.00	
	9	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	Gbl.	1		6	0.00	0.00	
	10	SCTR Y SEGURO DE PROTECCIÓN PARA TERCEROS	Gbl.	1		12	0.00	0.00	
04.04.		PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO							0.00
	11	PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONCRETO	Est.	13			0.00	0.00	
	12	ROTURA DE TESTIGOS DE CONCRETO	Est.	13			0.00	0.00	
	13	DISEÑO DE MEZCLA (fc=175, 210)	Est.	5			0.00	0.00	
	14	DENSIDAD DE CAMPO	Est.	3			0.00	0.00	
	15 16	UNIDADES Y MUROS DE ALBAÑILERÍA PRUEBAS HIDRÁULICAS	Est.	5 1			0.00	0.00	
	16	PRUEBAS HIDRAULICAS PRUEBAS ELÉCTRICAS	Est. Est.	1			0.00	0.00	
	17	PROEDAS ELECTRICAS	ESI.		TOTAL GASTO	S GENER		0.00	0.00
						202.112.11			0.00
05		RECEPCIÓN DE OBRA							
	11	DURACIÓN	Mes		100%	1		-	
06		PERSONAL PARA LIQUIDACIÓN DE OBRA							
06.01.		PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL							0.00
	1	LIQUIDADOR DE OBRA	Und.	1	100%	2	0.00	0.00	0.00
06.02.		PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO							0.00
	2	ASISTENTE DEL LIQUIDADOR DE OBRA	Und.	1	100%	2	0.00	0.00	
	3	CONTADOR LIQUIDADOR	Und.	1	75%	2	0.00	0.00	
	4	SECRETARIA	Und.	1	75%	2	0.00	0.00	
			TOTAL COSTO DE PERSONAL					0.00	
07		GASTOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA							
									0.00
									0.00
	1	OFICINA OFICINA CENTRAL	Und	1		2	0.00	0.00	
07.01.	1 2	OFICINA CENTRAL	Und. Und	1		2	0.00	0.00	
	2	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ)	Und.	1 1 1		2 2 2	0.00	0.00	
07.01.		OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET		1		2			0.00
07.01.	3	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA	Und. Und.	1	ora;	2	0.00	0.00 0.00	0.00
07.01.	2	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET	Und.	1	25%	2	0.00	0.00	0.00
07.01. 07.02.	3	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz,	Und. Und.	1	25%	2	0.00	0.00 0.00	
07.01. 07.02.	3	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE I7 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA	Und. Und.	1	25%	2	0.00	0.00 0.00	
	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS	Und. Und.	1 1 3	25%	2 2 1 2	0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	
07.01. 07.02.	2 3 4 5	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA	Und. Und. Und. Gbl.	1 1 3 1 1		2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 1 1	25%	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 1 1 1	TOTAL GASTO	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 1 1 1 1 COST	TOTAL GASTO	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 1 1 1 1 COST	O DIRECTO	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 ALES	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 3 1 1 1 1 COST: GASTOS UTILIE	O DIRECTO GENERALES	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 00.00
07.01. 07.02.	2 3 4 5 6	OFICINA CENTRAL PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGÜE - LUZ) INTERNET EQUIPAMIENTO DE OFICINA COMPUTADORAS CORE 17 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA VARIOS ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA FOTOCOPIAS	Und. Und. Und. Gbl. Gbl.	1 1 3 1 1 1 1 COST	O DIRECTO GENERALES DAD	2 2 1 2 2	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 ALES	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00

FORMATOS

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentame	ente,
	Nombre, firma, sello y DNI del participante
	o del Representante I egal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC № [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.8

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁸ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento Nº [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Socia	ıl :	
Domicilio Legal	:	
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

 Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

<u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</u>

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de supervisar LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las modificatorias a estas normas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

 Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEI	CONSORCIADO 1
Obligaciones	

% de

- Obligaciones
- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
 [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES][%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: Obligaciones

% de

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
 [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
 [%]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

TOTAL: 100%

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- -Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹¹	
1									
2									
	TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

^(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

^(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.¹⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

¹⁵ Debiendo anexar también el desagregado de costos

<u>DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u>

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN № 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE:	[CONSIGNAR	NOMBRE DEL	PROFESIONAL	PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIOS						
UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)				
		UNIVERSITARIOS				

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD								
Nº DE	NOMBRE DE LA	RAZÓN SOCIAL DEL	CARGO	PERIODO				
ORDEN	OBRA	CONTRATANTE	DESEMPEÑADO	Inicio - Término	Duración	Nº Folio		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL:	
·····	
-	o del Representante Legal Razón social del postor

Fecha

de contenido).

VENCIMIENTO

pronunciamiento).

(Señalar último día del plazo para que

la Entidad Pública notifique su

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Mes:

Día:

Mes:

Año:

Año:

Día:

Mes:

Año:

Día:

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación). ASUNTO / SUMILLA			
(Indicación del asunto y breve reseña			

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

Día:

Mes:

Año:

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N°

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:
Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

 En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20440374248, con domicilio legal en la Av. España Nº 1800, Trujillo, debidamente representada por su Gerente General HERGUEIN MARTÍN NAMAY VALDERRAMA identificado con DNI Nº 42590539 en ejercicio de su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de enero de 2023; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI Nº [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha Nº [INDICAR NÚMERO], Asiento Nº [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA **SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DISTRITO DE GUADALUPE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210- 2022- EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230,
 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 35 EDUVIGIS NORIEGA DE LAFORA DEL DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2587373, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ XX.XX (con XX/100 soles).** Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO1

El costo de contratación del servicio de supervisión de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PUBLICA** a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad de pagos periódicos, bajo el sistema de contratación mixta, conforme al siguiente detalle:

¹En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<u>Supervisión de elaboración de expediente técnico</u>: Se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables e informes correspondientes. La EP realizará el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, comunicando la conformidad emitida por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, en función a la revisión de los entregables y/o informes presentados por la EP, según las fases:

FASE	CONDICIÓN PARA EL PAGO	PORCENTAJE
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°01	25%
I	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°02	25%
	Conformidad del informe de revisión del Entregable Parcial N°03	25%
II	Conformidad del informe de revisión del Entregable Final	25%

Supervisión de ejecución de obra:

Bajo el sistema de contratación por Tarifas, en base al tiempo trabajado conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación:

En cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, USB), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que LA ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

Las fórmulas de reajuste que se deban aplicar en los procedimientos de pago, serán las que se sujetan a lo que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, ampliatorias y complementarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Seiscientos Treinta (630) días calendario**, que corresponde a la supervisión de la ejecución integral del proyecto (elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, recepción y liquidación del proyecto), el mismo que se computa desde la suscripción del Acta de entrega de terreno a la **EMPRESA** PRIVADA para el inicio de la elaboración del expediente técnico, del proyecto hasta la liquidación del proyecto. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente Técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA.** De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, es la siguiente:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

-

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato^{3:} S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN</u>

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. LA ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30)

días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA</u>

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1. En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PUBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

15.2. Otras penalidades. -

Otras Penalidades por efectos de SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará al supervisor otras penalidades, relacionadas con la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES POR EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por cambio de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos, fuerza mayor o	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
АЗ	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la supervisión de la elaboración del expediente	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

	técnico.		
A4	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o informes que son de su responsabilidad.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por no contar con la disponibilidad de equipos y/o bienes declarados en el sustento de su propuesta para la prestación de su servicio.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con la atención y/o existencia del domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no cumplir con las exigencias técnicas mínimas indicadas en los Términos de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

Otras Penalidades por Supervisión de la Ejecución de la Obra:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, aplicará al supervisor otras penalidades por efectos de supervisión de la ejecución de la obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
B1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
B2	Por sustitución de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos o fuerza	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	mayor. Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional.	profesional.	
SEGU	IRIDAD EN LA OBRA		
В3	NO CUMPLIMIENTO DE INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Por incumplimiento total o parcial de indumentaria, implementos y/o equipos de protección personal. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
B4	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONT	ROL ADMINISTRATIVO		
B5	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los términos de referencia (Anexo F) que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Un cuarto (0.25) UIT por cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B6	NO PRESENTACIÓN O DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS. Por no presentar informe técnico en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o presentación deficiente. PRIZACIONES Y OTROS	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
VALU	Por no presentar a la entidad el		Según informe del
В7	informe de la valorizacion mensual dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B8	Por no absolver y regularizar en lavalorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra. 		haya asistido a obra
В9	- Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra sin previa aprobacion de la entidad, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B10	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B11	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los Términos de Referencia (Anexo F)	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B12	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en los Términos de Referencia (Anexo F).	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B13	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁵ y/o podrá elaborar un informe que detalle la situación, según corresponda.
- El Coordinador de Obra o el Inspector de obra, o el funcionario que verifica, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- El inspector o el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

Página 126 de 129

⁵ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
 gobernacion@regionlalibertad.gob.pe
 grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe
 grctpip@regionlalibertad.gob.pe
- NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: 044 604000
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].
- NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las presente contrato, las partes ciudad de Trujillo a los c	lo firman por duplicado en	señal de conformidad en la
·		
"I A ENTIDAD PÍIRI ICA"	"I A ENTIDAD	PRIVADA SUPERVISORA"